

**ACUERDO DE 16 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria económica
2	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

<b>Código:</b>	Ry71i941NTP53LaVzbV0JzBzjyNqhL	<b>Fecha</b>	17/06/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	



**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS IMPLEMENTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, AL OBJETO DE GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL SEVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LAS CORPORACIONES LOCALES Y ASUMIDAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA (ASSDA) EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE JUNIO AL 21 DE JUNIO DE 2020.**

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configura el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, e incluye dentro del catálogo de servicios, el de ayuda a domicilio, integrado en la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas, de conformidad con su artículo 16.

La situación generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) en Andalucía requería una pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, debido a su enorme impacto en las personas más vulnerables, incrementando la letalidad sensiblemente en personas de edad que padecían patologías previas.

Para dichas personas, el servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y financiado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía supone un apoyo esencial, por lo que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación adoptó medidas inmediatas para garantizar su financiación, dando cuenta al Consejo de Gobierno que lo tomó en consideración mediante su Acuerdo de 16 de marzo de 2020.

Con fecha 30 de marzo se adopta Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las recomendaciones formuladas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Dichas recomendaciones incluyen medidas específicas para garantizar la continuidad de la atención de las necesidades básicas a las personas en situación de dependencia, la reconfiguración de los contenidos de la atención en función de prioridades y el mantenimiento del empleo. Es por ello por lo que se establece que durante el periodo que duran las medidas excepcionales, sin perjuicio de que se haya producido la suspensión del servicio en determinados supuestos, la financiación será como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes a febrero de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Transición para la Nueva Normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, a tenor de la previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad, se preveía la reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	1/6





Entre ellos se contempla, en relación a las personas con discapacidad, las terapias de atención temprana, ocupacionales, de rehabilitación y psicosociales y la atención domiciliaria y seguimiento continuo a personas mayores que no vivan en residencias.

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, los servicios sociales deben garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Para ello, las autoridades competentes de las comunidades autónomas pueden determinar la reapertura al público de los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones, atendiendo a la situación epidemiológica de cada centro o servicio, y a la capacidad de respuesta del sistema sanitario concernido.

Mediante la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), se levanta la suspensión de las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social encargado de aplicar el baremo de valoración de dependencia así como la elaboración de las propuestas del programa individual de atención, todo ello con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la misión de los servicios sociales de ofrecer protección, atención y cuidados a la población y especialmente la que presenta mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19.

En ese contexto de la evolución de la pandemia en Andalucía y de las últimas disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Nación, se procedió, mediante el Acuerdo del 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la modificación de las medidas previstas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio, a restablecer la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un sistema de financiación basado en liquidaciones mensuales en función del servicio efectivamente prestado, con el objeto de garantizar la atención de la continuidad asistencial de las personas beneficiarias

Actualmente, la reconfiguración del servicio de ayuda a domicilio para cada caso en las circunstancias actuales continúa siendo flexible y adaptada a cada situación concreta de las personas beneficiarias en situación de dependencia, lo que conlleva dificultad a las entidades prestadoras la gestión del servicio con normalidad.

Del seguimiento realizado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el estado de alarma, se ha concluido que las Corporaciones Locales no han podido reanudar el servicio durante la crisis sanitaria, tanto a aquellas personas que habían renunciado de manera temporal como a las que se le había reconfigurado dicha prestación.

Por ello, se considera necesario aprobar nuevas medidas económicas extraordinarias adecuadas al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	2/6





Conciliación, con el fin de garantizar la atención a las personas beneficiarias en situación de dependencia que tienen prescrito el servicio de ayuda domicilio como prestación más acorde a sus necesidades, así como garantizar la sostenibilidad financiera de las entidades y el mantenimiento de las personas profesionales prestadoras.

Dichas medidas tendrán vigor desde el 1 de junio de 2020 y la fecha establecida en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como fecha final del estado de alarma.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, se acuerda tomar en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para garantizar la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En este sentido, desde el 1 de junio 2020 al 21 de junio de 2020 la financiación será, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020.

## 2. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA.

A continuación se realiza la estimación del gasto que supondría aplicar desde el 1 al 21 de junio la medida extraordinaria que ha garantizado la financiación del servicio de ayuda a domicilio durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

### 2.1. METODOLOGÍA.

Para estimar el gasto ejecutado en el servicio de ayuda a domicilio seguimos la siguiente metodología:

Cada una de las resoluciones aprobatorias del PIA y resoluciones de revisión del PIA que reconocen el derecho a la atención mediante el servicio de ayuda a domicilio son la base para el cálculo de la estimación de gasto del servicio. En dicha estimación se tienen en cuenta las siguientes variables:

- **Fecha de incorporación al servicio:** Fecha a partir de la cual comienza a prestarse el servicio y por tanto a iniciarse el gasto del mismo. La fecha de incorporación se obtiene de la siguiente manera: si la fecha de incorporación efectiva de la persona concreta ha sido informada por la Corporación Local que corresponda en el sistema de información utilizado para la gestión, se utiliza esa fecha. En caso contrario, se estima la fecha de incorporación al servicio a partir de la fecha de resolución del PIA en base al promedio de días que en cada provincia se demora dicha incorporación. Mensualmente se sustituyen las fechas de incorporación estimadas por las fechas reales que se van registrando en el sistema de información.
- **Horas prestadas:** Las horas de intensidad del servicio prescritas en la resolución de PIA son superiores a las efectivamente prestadas. Esto se debe a diversos factores, por ejemplo las ausencias del domicilio o los periodos de hospitalización durante los cuales se interrumpe el servicio. Para calcular las horas prestadas se aplica un coeficiente corrector a las horas prescritas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	3/6





en la resolución de PIA que se obtiene de las certificaciones reales de cada una de las corporaciones locales.

→ **Precio hora:** Desde la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el coste del servicio es:

- a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.
- b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Además, en la disposición final primera de la orden se establece el coste/hora máximo del servicio en 13 euros.

Por tanto, a cada persona se le aplica el precio (coste/hora) conocido de la Corporación Local que presta el servicio en el caso en el que se disponga el dato real de la certificación y en caso contrario el precio (coste/hora) estimado en base a datos conocidos del total de corporaciones locales.

→ **Copago:** La participación de la persona en el coste del servicio supone un menor gasto para la administración. A partir de los datos registrados en el sistema de gestión se obtiene el porcentaje de copago promedio.

La estimación del importe mensual del gasto se calcula a partir de la fecha de incorporación, es decir, las incorporaciones al servicio que se producen en cada uno de los meses, multiplicando las horas prestadas por el precio hora y restando el copago.

Para el cálculo de las estimaciones de gasto del servicio para los meses futuros, en los que aún no se conocen las resoluciones aprobatorias del PIA y resoluciones de revisión del PIA que reconocen el derecho a la atención mediante el servicio de ayuda a domicilio, hay que tener en cuenta, por una parte, el gasto producido por las personas beneficiarias que, a una fecha dada, ya están siendo atendidas en el servicio o tienen reconocido el derecho a la atención en una resolución aprobatoria del PIA, y por otra, el gasto estimado que se asocia a las altas de nuevas personas beneficiarias en el servicio, ya sean de personas que se incorporan por primera vez al sistema o de personas que acceden al servicio de ayuda a domicilio como consecuencia de una revisión de las prestaciones y servicios del PIA que ya estuviera recibiendo. Para la estimación de gasto, se analizan diferentes alternativas de planificación con distintos escenarios del servicio, posibles cambios normativos con impacto económico (modificaciones en el copago de los servicios, modificación del coste máximo financiable del servicio,...), etc. siguiendo siempre las directrices de la Dirección de la Agencia.

Además, para obtener los importes mensuales de gasto se utilizan un conjunto de parámetros que configuran el escenario básico de la proyección como las probabilidades de baja de las personas usuarias y su distribución por grado de dependencia, la intensidad promedio del servicio, los factores de copago y de reducción de horas prestadas frente a las prescritas.

Con este modelo de estimación se proyecta el gasto de las mensualidades futuras del año en curso y de ejercicios venideros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	4/6





## 2.2. RESULTADOS.

Para determinar el impacto económico se compara la situación anterior con el nuevo escenario planteado según las siguientes hipótesis:

- En las mensualidades correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo se replica el importe de la mensualidad estimada para el mes de Febrero de 2020.
- La mensualidad correspondiente al mes de Junio, tiene un modelo mixto en el que hasta el 21 de junio se prorratea el importe de la mensualidad estimada para el mes de Febrero de 2020 y a partir del día 22 de junio se estima en base a la prestación efectiva del servicio prevista.
- A partir del mes de Julio y hasta final de año se producirán las incorporaciones efectivas al servicio necesarias para ejecutar el mismo gasto previsto que en el escenario anterior.

La evolución del gasto previsto y de las incorporaciones al servicio se presenta en la siguiente tabla.

Período	Escenario anterior		Escenario con nuevas hipótesis		Impacto	
	Altas	Gasto previsto	Altas	Gasto previsto	Altas	Gasto previsto
Ene-2020	2.771	39.991.996	2.771	39.991.996	0	0
Feb-2020	2.196	40.068.798	2.196	40.068.798	0	0
Mar-2020	1.079	40.068.798	1.079	40.068.798	0	0
Abr-2020	2	40.068.798	2	40.068.798	0	0
May-2020	111	40.068.798	111	40.068.798	0	0
Jun-2020	3.812	38.871.544	3.812	39.709.621	0	838.077
Jul-2020	2.689	39.017.911	2.559	38.990.388	-131	-27.523
Ago-2020	2.774	38.448.373	2.637	38.375.449	-137	-72.925
Sep-2020	2.795	39.426.175	2.648	39.310.672	-147	-115.503
Oct-2020	2.950	40.627.820	2.796	40.467.934	-154	-159.886
Nov-2020	3.138	40.478.635	2.983	40.271.607	-155	-207.028
Dic-2020	3.249	40.355.319	3.088	40.100.106	-161	-255.213
<b>Total</b>	<b>27.566</b>	<b>477.492.963</b>	<b>26.681</b>	<b>477.492.963</b>	<b>-884</b>	<b>0</b>

Por todo lo anterior, el impacto total previsto de la aplicación de la medida en el mes de junio será de 838.077 euros.

Por otra parte, se plantea un ajuste de la planificación de resoluciones de PIA para los meses de julio en adelante, por lo que el gasto ejecutado finalmente en el ejercicio 2020 se prevé igual al estimado en el último informe remitido a la Dirección General de Presupuestos.

En conclusión, la ASSDA dispone de suficiencia económica para afrontar la ampliación hasta el 21 de junio de la medida que garantiza la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	5/6





La ejecución prevista de los proyectos del PAIF de la Agencia (Modelo 1.1) no supondrá reducción ni incremento del presupuesto del ejercicio, sino sólo una redistribución de las partidas de gasto, no superando los importes globales previstos en el presupuesto aprobado para el año 2020.

### 3. FINANCIACIÓN.

El programa de Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra enmarcado en la actuación 1.1.2. “Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio” del Objetivo Operativo 1.1 “Atender a personas en Situación de Dependencia y promover la Autonomía” del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia (PAIF 1-1), en el Modelo 1.1. del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2020.

La financiación necesaria para afrontar el gasto del programa de Servicio de Ayuda a Domicilio proviene de una transferencia de financiación de explotación, aplicación específica 1600010000G/31R/44075/00, aprobada en el presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2020.

EL SECRETARIO GENERAL



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==	<b>Fecha</b>	12/06/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3vovk4Q1nBqRxmzj15QqrA==</a>	<b>Página</b>	6/6	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Tras la declaración del Estado de alarma, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación adoptó medidas inmediatas para garantizar su financiación del servicio de ayuda a domicilio, dando cuenta al Consejo de Gobierno, que lo tomó en consideración mediante su Acuerdo de 16 de marzo de 2020.

Las Órdenes SND 399/2020 de 9 de mayo y SND 414/2020 de 16 de mayo, establecen que se deberá garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrían determinar la reapertura al público de los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones, atendiendo a la situación epidemiológica de cada centro o servicio, y a la capacidad de respuesta del sistema sanitario concernido.

En este contexto, mediante el *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se toma en consideración la modificación de las medidas previstas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para garantizar la atención de las personas residentes en los Centros de Servicios Sociales de gestión directa de la administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid 19) en Andalucía, así como de las medidas en garantía de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio*, determina el cese de las medidas extraordinarias.

Valorada la situación de evolución en Andalucía, se acordó restablecer la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en la Orden 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden 28 de junio de 2017, que regula un sistema de financiación basado en liquidaciones mensuales en función del servicio efectivamente prestado. Se estableció que la cuantía que corresponda a cada corporación se calcularía a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

Sin embargo, la transición hacia la nueva normalidad requiere de respuestas flexibles y adaptables a las necesidades de las personas en situación de dependencia que durante esta etapa han visto alteradas las condiciones de prestación del servicio. La reanudación de la actividad de prestación del servicio de ayuda a domicilio debe ajustarse de forma progresiva a tales necesidades de manera que mediante las medidas adoptadas con el presente Acuerdo de Consejo de Gobierno se prevé dotar a las entidades locales y entidades gestoras del servicio de la suficiente flexibilidad para que puedan acometer esta transición con las suficientes garantías en la prestación del servicio, y en el mantenimiento del empleo.

Es por ello, por lo que teniendo en cuenta el sistema de liquidaciones de financiación del servicio de ayuda a domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificado por la Orden de 28 de junio de 2017, basado en liquidaciones mensuales, se garantizará durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 21 de junio de 2020 la financiación mínima en cómputo mensual tomando como referencia la liquidación proporcional correspondiente al mes de febrero de 2020, si bien, la reactivación completa del mismo para todas las personas usuarias según lo previsto en su programa individual de atención conforme se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==	<b>Fecha</b>	15/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==</a>	<b>Página</b>	1/2





venía prestando con anterioridad a la declaración del estado de alarma, así como las nuevas incorporaciones al servicio, se prevé como fecha máxima el día 21 de junio, fecha de finalización del estado de alarma.

Por consiguiente, para la gestión de la liquidación a partir del día 22 de junio de 2020, se retomará el sistema de financiación previsto en la Orden 28 de junio de 2017, basado en liquidaciones mensuales en función del servicio efectivamente prestado.

En consecuencia, la cuantía que corresponda a cada corporación se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, manteniendo los cauces habituales de tramitación del mismo.

Por todo lo anterior, esta Área,

PROPONE

Se tenga en consideración las medidas planteadas.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: Jose Antonio González Borrego

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==	<b>Fecha</b>	15/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AxfDwfmnjOcMvtJMKvuQ+g==</a>	<b>Página</b>	2/2

